

## ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN

### Artículo 1

#### Bases principales

1.1 - Nombre de la Asociación: CUBANOS EN EL MUNDO POR LA DEMOCRACIA Y LA LIBERTAD

1.2 - Dirección de la misma: Partizánska 580/19 97 401 Banská Bystrica

1.3 - La Asociación de Cubanos en el mundo por la democracia y la libertad / es decir Asociación/ ha sido constituida de acuerdo al artículo 83/1990 referente a las leyes de Asociaciones civiles y sus reglamentos, las cuales poseen fuerzas legales y como tales actúan, y a la vez son responsables de sus actos.

1.4 La Asociación no es un partido político -es una organización libre que asocia personas las cuales son afines a los intereses de la misma.

### Artículo 2

#### Objetivos de la Asociación

2.1 - Los objetivos de nuestra organización son, aparte de otras cosas, agrupar a la mayor cantidad posible de cubanos y sus familiares que viven fuera y dentro de Cuba así como a todos aquellos que deseen ser miembros y quieran libremente participar de las actividades culturales, de negocios, deportivas y demás tareas importantes y decisivas de la sociedad civil cubana, la cual en Cuba y fuera de ella el régimen que gobierna allá en al Isla no nos lo permite.

2.2 - Los objetivos y fines de nuestra Asociación son :

a/ En general y humanitariamente desarrollar y dirigir actividades que nos permitan y nos posibiliten unir a nuestros compatriotas del exilio y sus familiares, así como también a los que viven allá en Cuba.

b/De acuerdo a las leyes civiles y legales, queremos contribuir a difundir y propagar la democracia en Cuba, así como ayudar a la construcción de un Estado de Derecho para que de esta forma puedan estos amigos que nos brindaron su mano amiga, puedan tener igualmente las mismas oportunidades de que gozamos nosotros en el país de ellos.

c/ A través de nuestra página Web queremos en todos los sentidos propagar y hacer que se sepa sobre Cuba, así como también mantener a todos informados de las actividades y programas que realice nuestra Asociación.

d/Queremos organizar actividades sociales y culturales para poder obsequiar a través de una Tombola, un viaje de vacaciones a Cuba a un miembro o simpatizante de nuestra Asociación, o en caso de que el ganador del premio lo disponga, entonces éste puede transferírselo al familiar que vive en Cuba para que éste lo visite a él. Esta actividad de rifa será recogida a través de un video para que así pueda comprobarse su transparencia y legalidad. Este proyecto de motivación a los

miembros y simpatizantes de nuestra Asociación lo realizaremos siempre que el caudal financiero nos lo permita y lo decida la dirección de la misma.

### Artículo 3

#### Miembros

3.1- Cualquier persona puede ser miembro de nuestra Asociación , ya sea persona legal o física mayor de 18 años.

3.2- La Asociación está compuesta por sus miembros principales, simpatizantes y demás miembros.

3.3 - Los miembros principales son:

1/ Víctor Manuel Pérez López

2/ Lázaro de Jesús Hodelín Thomas

3/ Raudel Rubio Saminon

3.2- Todo miembro comienza a serlo en el momento mismo que la persona firma su planilla y abona el pago que lo acredita como tal. Al obtener la planilla el interesado ha estado de acuerdo con los estatutos de la Asociación. Su aceptación como miembro lo decide la la dirección de la misma.

3.3- Los miembros de la Asociación tienen derechos a:

a/ participar en las actividades de la misma

b/ elegir y ser elegido a los órganos de la Asociación

c/ dirigirse a la dirección de la misma para proponer, quejarse y/o reclamar

d/ ser informado de las tareas y decisiones que emiten los órganos de la Asociación

3.4- Los miembros están obligados a:

a/ cumplir con los reglamentos de la Organización

b/ ayudar y participar activamente en el cumplimiento de las tareas que les asigne la Organización

c/ ayudar de acuerdo a sus posibilidades y sus facultades a los órganos de la Asociación

d/ pagar la cuota asignada

e/ cuidar y ayudar al progreso de la Asociación

3.5- Extinción de su función, de su nomenclatura

a/ el miembro dejará de serlo cuando éste se dirija por escrito o verbalmente lo exponga ante la dirección superior del órgano

b/ por fallecimiento de la persona o desintegración de la persona legal

c/ por despido en caso de no participación del miembro

d/ por decisión del consejo de dirección en caso de que el miembro incumpla con sus deberes como tal, o por otros motivos. En contra de la decisión de su despido el mismo tiene derechos a presentar recursos de apelación al órgano superior de la Asociación.

#### Artículo 4

#### Órganos de la Asociación

4.1- Los órganos de la Asociación son:

a/ el Órgano Superior de la Asamblea General

b/ el Órgano Ejecutivo es la Asamblea General

c/ el Órgano de Control

4.2- Asamblea General

4.2.1- La Asamblea General es el órgano que convoca cada año el secretario general de la Asociación, y está abierta a todos los miembros de la Asociación. Cada miembro dispone de un mandato y su voto tiene poder decisivo. La asamblea extraordinaria la convoca el Secretario General de la Asociación por petición de la tercera parte de sus miembros.

ASAMBLEA:

a/ es la que aprueba leyes, decisiones, proyectos, complementos

b/ aprueba planes , decisiones, fechas conmemorativas, aprueba los presupuestos, los informes de ahorro

c/ elige y destituye a los miembros del consejo /secretario, segundos secretarios y sustitutos/

d/ elige y destituye al órgano de control y determina el número de sus integrantes

c/ determina la cantidad del pago de los miembros para el tiempo determinado y la forma del pago de los mismos

f/ decide sobre la entrada de la Asociación en otras Asociaciones

g/ determina el fin de la Asociación y la forma de la liquidación de su caudal

4.2.2- La Asamblea General de la Asociación es competente de tomar decisiones en caso de que participe más de la mitad de todos sus miembros, y también cuando existe un otorgamiento, una autorización

4.2.3- La decisión se acepta cuando la mayoría de los presentes haya dado su consentimiento

4.2.4- La elección del Secretario y de los miembros del órgano de control es secreta. En caso de que haya sido propuesta una sola persona y la misma esté dispuesta aceptar el cargo, entonces la elección puede realizarse públicamente y es necesario la mitad de todos los votos

4.2.5- En caso de que hayan varios candidatos entonces es elegido el que alcanzó más de la mitad de todos los votos válidos. En caso de que ninguno de los candidatos haya logrado esa cantidad requerida, entonces se da lugar a un complementario, es decir, que se pasaría a elegir a los dos candidatos que alcanzaron la mayor cantidad de votos. En caso de un empate, entonces se repetiría de nuevo la elección

#### 4.3- CONSEJO DE DIRECCIÓN

Durante la sección de la Asamblea General la función de la asamblea la dirigen los tres máximos funcionarios de la dirección general

- Secretario General
- Secretario para los asuntos de negocios y economía
- Secretario para cultura y deportes

##### 4.3.1- Consejo de dirección:

a/ conduce las actividades de la sección de la asamblea en todos los ámbitos y que no sean exclusivos de la Asamblea General

b/ aprueba los delegados representantes de la Asociación

c/ aprueba las fechas para los próximos períodos

d/ está facultado para hacer convenios técnico y de relaciones económicas con otros grupos e instituciones

e/ distribuye los medios financieros en las distintas operaciones, actividades y proyectos de acuerdo a la política de la Asamblea General

f/ realiza otras tareas acordadas por la Asamblea General

g/ determina el orden electoral

4.3.2- El consejo general es el que convoca por regla cada mes. El secretario es el que convoca a sección extraordinaria por petición de alguno de los miembros del Consejo de Dirección, o también por orden propia.

4.3.3- El Consejo de Dirección está facultado a aceptar las decisiones en presencia de todos los miembros

4.3.4- Para que puedan grantizarse y hacerse efectivas las funciones de la Asociación, la Asamblea puede crear grupos o personas especializadas en caso de que algunas actividades no las dirija el miembro encargado de la Dirección General

4.3.5- Al frente de la asamblea general está el primer secretario y que es el que representa a la Asociación en las reuniones. El primer secretario es el que elige y destituye al consejo de dirección . Como secretario General que es el mismo está facultado a actuar en nombre de la Asociación en todas sus instancias que le competen. En caso de su ausencia lo puede sustituir un segundo por orden escrita de su autorización

4.3.6- El tiempo de su función será de 5 años, y esta función la puede desempeñar por dos períodos de tiempo

4.3.7- En caso de que se desocupe un puesto en el consejo de dirección, esta la puede ocupar un nuevo miembro y su función se terminará al mismo tiempo que vence la de los demás miembros. En caso de que el Consejo de Dirección se tornara afuncional, entonces la dirección de la misma convocará a una reunión extraordinaria

#### 4.4- ÓRGANO DE CONTROL

4.4.1- La función del órgano de control es garantizar en este sentido el orden legal de los Estatutos de la Asociación

##### ÓRGANO DE CONTROL:

a/ advierte al Consejo de Dirección y a su primer secretario de la Asociación de las indiciencias o incumplimientos y propone su eliminación

b/ controla la economía de la Asociación

c/ presenta informes a la Asambles sobre las actividades de ésta

4.4.2- El órgano de control ejerce sus funciones como órgano independiente de las demás estructuras y está autorizado a revisar y ver todos los documentos así como participar en las reuniones que realiza la Asociación en todo el período de mandato, el período de su mandato es de 5 años y es posible su reelección

4.4.3- El miembro del órgano de control puede ser un miembro de la Asociación

#### Artículo 5

##### PROPIEDAD Y AHORRO

5.1- La Asociación dispone de sus propiedades, de lo que le regalan y de sus alquileres

5.2- Sus recursos son:

a/los bienes transferidos a la propiedad de la Asociación

b/el dinero por conceptos de las cuotas de sus miembros y los regalos que ésta recibe

c/los ingresos de sus actividades de ahorro

d/regalos y contribuciones de los donantes

e/entradas por conceptos de sus actividades

5.3- Los ahorros de la Asociación se administrarán de acuerdo al plan anual acordado por la dirección de la Asociación

5.4- Del presupuesto financiero dispone el secretario de la Asociación, respectivamente una persona asignada por el consejo de la Asamblea

5.5- Sobre la adquisición de propiedades , despojo y/o traspaso de las mismas adquirida por la Asociación, decide la dirección de la Asociación. En la adquisición , despojo de las propiedades de la Asociación adquiridos fuera de los ahorros disponibles y planes de presupuesto asignados por la Asociación, lo decide la dirección de la misma

5.6- Con las ganancias adquiridas a través de las acciones personales y demás propiedades de la Asociación, solo puede ser utilizado para los fines de la Asociación

5.7- En concordancia con los intereses de poder utilizar sus propios recursos, puede la Asociación ampliar su función con referencia a los fines y metas de la misma y de acuerdo a las leyes y reglamentos obligatorios de sus estatutos.

## Artículo 6

### Disolución, fin de la Asociación

6.1- En cuanto a la disolución de la Asociación que está unida con otras asociaciones, o libremente el deslindio o separación de las mismas, esto lo decide el órgano superior de la Asociación y el cual nombra a un liquidador financiero y establece la cantidad del pago al mismo. En caso de liquidación de la Asociación generalmente se procede de acuerdo al artículo 70-75 de la ley de comercio y arbitraje.

6.2- Durante el proceso de liquidación el liquidador está en el deber de:

a/ realizar todas las operaciones de acuerdo a la ley 83/1990 referente a lo dispuesto sobre las asociaciones civiles

b/ concentrar los fondos monetarios en un centro financiero eslovaco

c/ concluir todos los asuntos corrientes

d/ susanar las deudas de la Asociación

e/ vender las propiedades de la Asociación del modo más razonable posible

6.3- En caso de liquidación la propiedad sólo se puede utilizar con fines culturales

6.4- La liquidación de la Asociación es necesario informar al Ministeri del Interior de la República eslovaca en un término de 15 días

## Artículo 7

### Clausura y pasos de los reglamentos

7.1- Los estatutos de la Asociación cobran vigencia el día de su entrega y registro en el Ministerio del Interior de la República de Eslovaquia

7.2- Hasta el momento de la elección de los órganos y de acuerdo al artículo III . En nombre del Comité de Preparación /CP/ conformado por :

Víctor Manuel Pérez

Lázaro de Jesús Hodelín Thomas

Raudel Rubio Saminon

queda autorizada a ejecutar en nombre de comité de preparación /CP/ : Víctor M. Pérez López.

7.3- La Asociación entrará en vigor el día de su registración en el Ministerio del Interior de Eslovaquia

7.4- Los derechos y deberes de los miembros no dispuestas en los estatutos , se rigirán de acuerdo a las leyes y normas vigentes en el territorio de la República de Eslovaquia.

7.5- Estos estatutos recogidos en el Comité de preparación/CP/ se acordaron en la asamblea general, la cual tuvo lugar el día 20.3.2019.

Dado en Bratislava, el día 20.3.2019

.....  
Por el CP. Víctor M. Pérez López

